

27. La acción de fomento de las actividades teatrales.—Los teatros oficiales.—Los premios nacionales.—Otros medios.
 28. Regulación jurídico-administrativa de los espectáculos públicos.
 29. Los contratos cinematográficos.—El contrato de apoderamiento artístico.
 30. La Dirección General de Turismo: su organización y competencia.—La Comisión Interministerial de Turismo.
 31. La Administración Turística Española: organización y servicios que comprende.
 32. La Póliza de Turismo: disposiciones que la regulan.—El Consejo de Administración de la Póliza de Turismo.
 33. Legislación en materia turística.—Planificación turística.
 34. Reglamentación de la industria hotelera; el sistema de crédito hotelero; el acampamento turístico y su regulación jurídica.

35. El contrato de hospedaje: problemas que plantea.
 36. Agencias de viajes: disposiciones que las regulan.—Las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.
 37. Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo. El Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.
 38. El Cuerpo General Administrativo y demás Cuerpos del Ministerio.—El personal subalterno y su régimen administrativo.—El personal obrero: normas jurídicas que le son aplicables.
 39. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio.—Tribunales de Honor.
 40. La Reglamentación de Dietas y Viáticos: normas generales y específicas del Departamento.
 41. La acción de previsión: Mutualidad de Funcionarios y Ministerio; otros medios.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se dispone quede en suspenso la de 28 de marzo de 1960 sobre sanción impuesta a «Industrial Lechera Canaria, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno, dictada en 28 de marzo último, a propuesta conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, se impuso a «Industrial Lechera Canaria, S. A.», la sanción de cierre por un año.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la mencionada industria sancionada, y habida cuenta de que en el expediente originario en que recayó la sanción se produjo el defecto de procedimiento de no haberse dado a aquélla la audiencia que la Ley previene.

Esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 21 del corriente, ha resuelto quede en suspenso la referida Orden de 28 de marzo de 1960; disponiendo además que por el Ministerio de Agricultura, subsanado el defecto procesal observado, se continúe la tramitación del expediente, formulándose después por aquellos Departamentos ministeriales de Gobernación y Agricultura la correspondiente propuesta de resolución a esta Presidencia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 29 de octubre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación y Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de septiembre de 1960 que disponía el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña María Esperanza Mota Arce.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 14367, segunda columna, línea 18 de la citada Orden, donde dice: «...fecha veintitrés del mismo año...», debe decir: «...fecha veintitrés de abril del mismo año...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1960 que tomaba en consideración la petición de Convenio formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales Plásticos para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los plásticos para el año 1960.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 14451, segunda columna, línea 3 de la citada Orden, donde dice: «...Agrupación Nacional Autónoma de Industrias de Plástico...», debe decir: «...Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plástico...»

* * *

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Baleares por la que se anuncia la venta en pública subasta de la embarcación «Little Bay».

El próximo día 25 de noviembre de 1960, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta por pujas a la llana de la embarcación «Little Bay» en las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El lote se adjudicará al mejor postor, el cual deberá satisfacer el importe del remate en el mismo acto.

Son de cuenta del rematante los impuestos correspondientes y los gastos reglamentarios de subasta.

Para tomar parte en la misma será condición indispensable la constitución de un depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, o en la Mesa, antes de principiar el acto, equivalente al 10 por 100 del tipo de tasación.

La embarcación podrá ser examinada por los interesados; se encuentra fondeada en el muelle de Palma de Mallorca en custodia por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Para informes, dirigirse a la Secretaría de este Tribunal.

Lote único: Embarcación «Little Bay», procedente del expediente número 56 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: Eslora, 22 metros; manga, 4,80 metros; puntal, tres metros; tonelaje de arqueo bruto; 41,65 toneladas; casco de madera sin aparejo; equipo propulsor, dos motores marca «Totmycrfp» Diesel, de 125 HP. cada uno. El casco está constituido a base de dos forros en diagonal. El buque es de tipo lancha rápida. Valorada en 256.500 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1955.

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 1960. — El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Samuel Castrejana.—3.765.